



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2022-MDY

Yura, 20 enero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura, en la continuación de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2022, se aprobó la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL Y LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YURA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8.2º de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73º inciso 3.1) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art.20º inciso 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yura, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente (MINAM), formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de Yura, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental como lineamientos que han de regular la gestión ambiental del distrito de Yura, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión y planificación ambiental a largo y corto plazo.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 949079423 / 949079445

✉ www.munijura.gob.pe

Que, es necesario contar un marco legal que tenga por objeto establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Yura;

Que, mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual establece la articulación de los sistemas nacional, regional y local y la forma que debe organizarse a la comunidad, organizaciones públicas y privadas para orientar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y voto unánime, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL Y LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YURA

Artículo 1°. - **APRUÉBESE** la Ordenanza Municipal que del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yura, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones vecinales y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Yura, la misma que consta de treinta y cuatro (34) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, .

Artículo 2°. - **CRÉASE** la Comisión Ambiental Municipal – CAM - YURA como la instancia de gestión ambiental del distrito de YURA, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil

Artículo 3°. - **FACÚLTESE** a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computadas a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Artículo 4°. – **FACÚLTESE** al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente ordenanza

Artículo 5°. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaría General, publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

Artículo 6°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA





SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YURA

TITULO I

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES



Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de YURA, con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el distrito de YURA, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 22° y 24° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Lo dispuesto en el presente instrumento y ordenanza municipal es de aplicación a las actividades relacionadas directa o indirectamente con la gestión ambiental, siendo de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, residente o en tránsito en la jurisdicción del distrito de YURA.



Artículo 3°.- De la finalidad del Sistema

El sistema Local de Gestión Ambiental, tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y al uso racional de los recursos naturales, orientados a lograr el desarrollo humano sostenible en el distrito.



Artículo 4°.- Principios Ambientales y Lineamientos de la Política Ambiental Municipal de Yura

De los principios

- **Desarrollo Sostenible:** Integrar en forma equilibrada los aspectos sociales, ambientales y económicos en el desarrollo local a nivel del distrito, las que deben considerar la gestión ambiental como un eje transversal a fin de lograr el desarrollo sostenible del distrito.
- **Responsabilidad ambiental:** Se basa en el respeto a los recursos naturales y culturales, considerando la prevención como prioritaria, debiendo el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes sea una persona natural o jurídica pública o privada estar obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.
- **Gestión ambiental inclusiva:** La gestión ambiental local, debe incluir a los nuevos centros poblados y localidades presentes en el distrito, así como el fomento de la participación de la mujer, los jóvenes y de cualquier grupo de personas que tienen permanencia en el distrito.
- **Transectorialidad:** Toda propuesta o intervención de desarrollo que considere temas territoriales, debe incluir la gestión ambiental como un eje transversal y transectorial, que involucra al sector público, privado y la sociedad civil en su conjunto.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 949079423 / 949079445

✉ www.muniyura.gob.pe

- **Prevención:** Prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, buscando evitar el daño, ya que la recuperación es más costosa y menos eficaz.
- **Participación Ciudadana:** Armonizar las normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva de la ciudadanía a través de sus diferentes formas de organización y representación o de manera individual en todos los procesos de toma de decisiones.
- **Concertación interinstitucional:** Se desarrollan mecanismos para que la articulación a nivel de instituciones en los tres niveles de gobierno funcione correctamente con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión ambiental.
- **Equidad:** El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y contribuir al desarrollo sostenible de la población de bajos recursos.
- **Gobernanza Ambiental:** La gestión ambiental local se asienta sobre una plataforma de gobernanza funcional, con instituciones debidamente articuladas y comprometidas, quienes desarrollan sus acciones en base a los instrumentos elaborados y aprobados en un marco de seguridad jurídica y transparencia.
- **Transparencia:** La población tiene acceso a la información sobre la gestión ambiental y a la información técnica con la que cuentan las instituciones a través de mecanismos accesibles.

De los lineamientos:

Lineamiento de Política en materia de áreas verdes

- a) Promover bajo criterios urbanísticos, sociales, ambientales, espaciales y geográficos, la creación, protección, conservación y mantenimiento de las áreas verdes de uso público.
- b) Promover la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada en la habilitación, conservación, protección, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público.
- c) Promover la forestación y la reforestación de áreas o espacios libres, para el esparcimiento de la comunidad en contacto con la naturaleza.

Lineamiento de Política en Materia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias y funciones, otorgadas por ley expresa o a través del proceso de descentralización, son responsables de:

- a) Ejecutar las políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales y locales, sobre cambio climático.
- b) Reportar al Ministerio del Ambiente el estado de ejecución de las políticas públicas, estrategias locales, y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático incorporadas en sus instrumentos de planificación.
- c) Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- d) Desarrollar capacidades institucionales en los conceptos y procesos relativos al cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- e) Promover la integración del enfoque de cambio climático a la planificación de la ciudad y a la gestión de sus servicios, en particular del transporte, el agua y el consumo de energía.
- f) Promover medidas preventivas frente a los desastres naturales asociados al cambio climático.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

g) Promover el ahorro de agua como una medida de adaptación, para asegurar su disponibilidad a mediano y largo plazo.

Lineamiento de política en materia de mitigación y eco eficiencia.

- a) Promover la implementación de medidas de ahorro de energía y eco eficiencia, en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios en el distrito.
- b) Promover toda acción conducente a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero o el incremento de su captura.
- c) Desarrollar campañas de información sobre eco eficiencia, el cambio climático y el efecto invernadero.
- d) Promover proyectos de Ecoeficiencia energética en iluminación pública que incorporen una apropiada demanda de electricidad.
- e) Fomentar toda actividad de reciclaje, reusó o minimización de los residuos sólidos que implique sustancial ahorro energético y de recursos naturales.

Lineamientos de Política en materia de Gestión integral de la calidad ambiental

- a) Identificar, vigilar y controlar las fuentes emisoras de contaminantes.
- b) Promover la inversión en Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y uso eficiente del agua reciclada para el mantenimiento de las áreas verdes.
- c) Promover la localización del agua potable para todas las viviendas del distrito.

Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad del aire y del control de ruido y las vibraciones.

- a) Establecer e implementar medidas para el mejoramiento de la calidad de aire, mediante la prevención, reducción o mitigación de emisiones gaseosas y material particulado por el desarrollo de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.
- b) Implementar o integrar redes de monitoreo de la calidad del aire y ruido, para identificar las acciones de control y fiscalización.
- c) Implementar medidas y planes de acción que permitan controlar la generación de ruido y las vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.
- d) Promover sistemas de transporte no motorizado como la bicicleta y el peatón.
- e) Fomentar el uso de combustibles menos contaminantes y "amigables" con el ambiente, con la finalidad de promover la utilización de combustibles más limpios y de costo beneficio apropiado para la economía de la ciudad.

Lineamientos de Política en materia de Gestión de los residuos sólidos.

- a) Promover la gestión integral de los residuos sólidos conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.
- b) Promover la minimización de residuos sólidos, en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios.
- c) Desarrollar acciones de indicación y capacitación para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible.
- d) Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos, en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 949079423 / 949079445

✉ www.munijura.gob.pe

e) Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos.

f) Promover el uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos y su manejo adecuado.

g) Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.

h) Promover la iniciativa y la participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

i) Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.

j) Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

k) Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, las aguas, suelos y ecosistemas.

l) Establecer severas sanciones a los grupos humanos, empresas y otras organizaciones que viertan residuos sólidos en lugares no autorizados.

m) Los vehículos que transporten u operen residuos sólidos cumplirán estrictas y especiales condiciones mecánicas operacionales. De conformidad con las disposiciones específicas que se diseñen cumplirán adicionalmente horarios y recorridos técnicamente diseñados y con pleno conocimiento vecinal.

n) La quema de residuos sólidos a cielo abierto, su arrojado en áreas no autorizadas, y las formas ambientalmente negligentes de manipulación de residuos bio contaminados o peligrosos serán severamente sancionados.

Lineamientos de Política en materia de Institucionalidad.

a) Promover un marco normativo ambiental armonizado y coherente con la realidad del distrito.

b) Fortalecer las capacidades para la gestión ambiental municipal, el diseño y aplicación de sus instrumentos, incorporado el planeamiento ambiental, la prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación y fiscalización, entre otros.

c) Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de facultades que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la gestión ambiental.

d) Fomentar alianzas y acuerdos de cooperación público-privada, así como la inversión privada para la ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas a mejorar la gestión ambiental.

e) Fomentar mecanismos que contribuyan a la resolución de conflictos socio ambientales, promoviendo el dialogo y la concertación entre los actores involucrados.

f) Fortalecer la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre temas ambientales a través de espacios y el uso de herramientas que faciliten la efectiva participación de la población en la gestión ambiental.

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

g) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la Eco eficiencia por parte de los ciudadanos, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

h) Adoptar un enfoque preventivo respecto a los conflictos socio-ambientales, a través de un mecanismo apropiado de información dirigido a la población en general.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 5°.- De la Normatividad

La presente ordenanza se ampara en el Marco Legal Ambiental, que a continuación se señala:

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, Decreto Legislativo - Ley N° 1013.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.
- Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

CAPITULO III

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 6°.- Del Sistema Local de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental, constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales; se lleva a cabo, a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales, regionales y provinciales y con la sociedad civil local organizada.

Artículo 7°.- De la Estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Río Tambo, está conformado por la siguiente estructura institucional:

- Nivel 1: Nivel de Aprobación Local. (Alcalde y Consejo Municipal)
- Nivel 2: Nivel de Coordinación y Concertación (Comisión Ambiental Municipal-Gerencia de Servicios a la Comunidad.
- Nivel 3: Nivel de Proposición Grupos Técnicos Locales.
- Nivel 4: Nivel de Ejecución (Gobierno Local, Entidades Públicas, Sector Privado y Sociedad Civil.

Artículo 8°.- Nivel de Aprobación Local

La instancia de aprobación, en la que se definirán los principios y objetivos de la gestión Ambiental en el distrito de YURA, y se aprobarán los instrumentos de gestión ambiental local validadas por los miembros de la CAM, en armonía con la política ambiental provincial, regional y nacional, corresponde a los siguientes órganos de la Municipalidad Distrital de YURA:

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 949079423 / 949079445

✉ www.muniyura.gob.pe

- El Concejo Distrital;
- EL Alcalde Distrital.

Artículo 9º.- Nivel de Coordinación y Concertación Local

La instancia de coordinación y concertación, en el que se propone, coordina, dirige y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito del distrito de YURA. Se encuentra dentro de este nivel:

- Directiva
- ASAMBLEA DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YURA
- GRUPOS TECNICOS: Gestión Normativa y legal, Gestión de Residuos Sólidos, Monitoreos y Vigilancia de calidad Ambiental y otros que considere necesario la CAM – YURA.



Artículo 10º.- Nivel de Proposición Local

La instancia en el que se promueven los grupos técnicos locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito del Distrito de YURA. Brindan asesoría a la Comisión Ambiental Municipal – CAM, respecto de las políticas ambientales del distrito.

Artículo 11º.- Nivel de Ejecución Local

La instancia donde se ejecutan, implementan y controlan la aplicación de los instrumentos, políticas y acciones en materia ambiental en el ámbito del distrito de YURA; y está conformado por:

- Municipalidad distrital de YURA
- Las personas jurídicas (Públicas o Privadas)
- La sociedad civil.

Artículo 12.- De la Participación Ciudadana

La participación ciudadana ambiental, es el proceso mediante el cual los ciudadanos en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas y en las acciones de vigilancia en materia ambiental, así como en su ejecución y control.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 13º.- Del Marco Institucional

El marco institucional de la gestión ambiental dentro de la municipalidad distrital comprende:

- Gerencia de servicios a la comunidad.

Artículo 14º.- De la Gerencia de Servicios a la Comunidad.

Órgano de línea de la Municipalidad, encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades relacionadas a la protección del medio ambiente, ejecutar servicios administrativos que tiene como objetivo la protección de la biodiversidad, impulsando el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y asegurando la protección





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ambiental para mejorar la calidad de vida , especialmente de los más vulnerables del distrito, así como el mantenimiento de áreas verdes. Sus funciones son:

- Programar, proyectar, priorizar, elaborar, ejecutar y monitorear los planes, estrategias, políticas y actividades de Gestión Ambiental y de usos sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con la normatividad vigente.
- Proponer, priorizar, diseñar, formular y ejecutar proyectos en materia de Gestión Ambiental y gestión de residuos sólidos tendientes a mejorar el medio ambiente, la calidad de vida, seguridad alimentaria.
- Elaborar y ejecutar los procesos de gestión ambiental, calidad ambiental, evaluación y auditoría ambiental.
- Coordinar y asesorar a la Comisión Ambiental Municipal y grupos técnicos especializados relacionados a su competencia
- Promover la gestión sostenible de los recursos naturales, suelo, agua, flora, fauna y biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo, en el marco de los planes de desarrollo concertado.
- Elaborar y ejecutar los mecanismos de coordinación y concertación con las municipalidades vecinas, organismos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, instituciones privadas y sociedad civil organizada para implementar políticas integrales de gestión ambiental, urbana, inversiones y de la economía local.
- Elaborar y ejecutar estudios estratégicos de ordenamiento y manejo ambiental territorial determinando la evaluación ambiental estableciendo requisitos y procedimientos de evaluación ambiental en la gestión e implementación de actividades socioeconómicas existentes, por planificar ó implementar, a fin de reducir potencialmente efectos que alteren al ambiente o la salud pública.
- Participar en la planificación y ejecución integral del desarrollo local, el ordenamiento territorial y la Zonificación Económica y Ecológica a nivel Distrital a través de trabajos de microzonificación.
- Elaboración de la microzonificación (potencialidades del territorio) de la frontera agrícola y de las áreas agroforestales y determinación de las aptitudes vocacionales del territorio.
- Elaborar y ejecutar políticas de control de emisión e inmisión de contaminantes, así como el transporte de sustancias y desechos tóxicos o peligrosos, promoviendo la ayuda económica, financiera y asistencia técnica de empresas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para proyectos o programas de mejoramiento del ambiente.
- Elaborar las infracciones que contravengan las disposiciones municipales en materia ambiental, de acuerdo a su competencia.
- Realizar estudios y diseñar estrategias de prevención ante posibles situaciones de riesgo ambiental, siniestros, desastres de tipo tecnológico, geodinámica, de origen torrencial u otros.
- Impulsar y desarrollar campañas de reforestación y conservación.

CAPÍTULO V

DE LAS LÍNEAS DE GESTIÓN AMBIENTAL





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Artículo 15°.- Objetivos.

Tiene por objetivo fortalecer los mecanismos de la participación de los actores locales en la gestión ambiental, quienes se encuentran comprometidos en mejorar la calidad de vida de las personas, garantizar la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; desarrollar medidas destinadas a hacer frente a los problemas ambientales, permitiendo un desarrollo sostenible sobre la base de una estructura de gestión ambiental sólida y articulada.

Artículo 16°.- Líneas de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de YURA se desarrollará sobre la base de las líneas de gestión ambiental, acordes a los objetivos de la política ambiental provincial y al Plan Nacional de Acción Ambiental, y se regulará a través de los instrumentos de gestión aprobados por el Concejo Distrital.

Las principales líneas de gestión, son:

- Mejora de la gestión del Agua: Implementar políticas e instrumentos que garanticen el uso adecuado de los recursos hídricos, así como el cuidado de sus aguas, el acceso de agua segura a las poblaciones, la protección de las fuentes de agua y el tratamiento de las aguas residuales en el distrito.
- Mejora de la gestión de los Residuos Sólidos: Instrumentos de gestión que permitan mejorar, normar y controlar la gestión de los residuos sólidos municipales, agrícolas, industriales, peligrosos o de otra índole, cuyo manejo inadecuado genera contaminación ambiental.
- Promoción de la Educación Ambiental: Implementar políticas locales e instrumentos para mejorar y ampliar la educación ambiental a las diferentes modalidades de educación, que permita el incremento de la cultura ambiental a través de mecanismos e incentivos y mediante el fomento de la revaloración de las costumbres originarias propias de las comunidades indígenas.
- Gestión del riesgo Ambientales: Políticas locales implementadas, con instrumentos y mecanismos normativos y técnicos que permitan gestionar los riesgos ambientales, la prevención de daños ambientales y las consecuencias negativas del mismo sobre el entorno natural, humano y socioeconómico, preservando y manteniendo un medio ambiente saludable.
- Revaloración y respeto de la Interculturalidad: Políticas que permitan el respeto y fomento de la interculturalidad, enfatizando en la preservación de las costumbres originarias propias de las poblaciones.
- Todas aquellas otras líneas relacionadas con la gestión ambiental.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL DISTRITO

Artículo 17°.- De la Conservación del Patrimonio Natural del distrito de YURA.

Toda persona natural y jurídica, residente, visitante, turista o transeúnte que pase por el distrito de YURA tiene como obligación, la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural, así como el respeto de los símbolos que los representan y el cumplimiento de las normas nacionales,





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

regionales y locales de gestión ambiental, bajo responsabilidad legal. Está prohibida la realización de todo acto que afecte:

- La conservación de los ecosistemas, así como la disponibilidad de sus recursos naturales.
- La calidad ambiental (suelo, agua, aire) en espacios urbanos y rurales.
- La conservación del ornato y paisaje del distrito.
- La diversidad biológica.

Artículo 18°.- Declaración de interés público

Se declara de interés público local, la protección de los, suelos, aire, agua, diversidad biológica y la cultura existente. La protección o afectación de estos bienes de interés público, pueden justificar el otorgamiento de incentivos o la imposición de sanciones, respectivamente.

Artículo 19°.- De las actividades ambientalmente Sensibles

Son actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente el patrimonio natural, socioeconómico y cultural del distrito de YURA; por lo que al declararlas como tales, mediante ordenanza, la municipalidad se obliga a priorizar acciones normativas y de gestión necesarias para evitar, controlar y recuperar los impactos ambientalmente negativos.

CAPITULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 20°.- De los Instrumentos de Planificación Ambiental

Son los mecanismos de planificación de la gestión ambiental local, elaborados de manera participativa y que definen los lineamientos, objetivos y metas a lograr en el corto, mediano y largo plazo con la participación efectiva de todos los involucrados (Gobierno local, instituciones públicas, instituciones privadas y sociedad civil).

Artículo 21°.- Del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental local del distrito de YURA

Son instrumentos de planificación de la gestión ambiental local que definen las formas de intervención frente a la situación ambiental local obtenido en el Diagnóstico Ambiental Local y se encuentran alineados al Plan Nacional de Acción Ambiental.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL CONCERTADA

CAPÍTULO I

COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 22°.- De la Comisión Ambiental Municipal

Es la instancia participativa, multisectorial del distrito de YURA, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local y los instrumentos de gestión ambiental local; promueve el dialogo y el acuerdo entre los actores locales.

La Comisión Ambiental Municipal estará compuesta por aquellos actores del nivel local tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad civil, los que serán convocados por la municipalidad distrital y serán reconocidos mediante ordenanza municipal.

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Artículo 23°.- De la conformación de la Comisión Ambiental Municipal.

El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de YURA, está integrado por instituciones públicas, privadas y la sociedad civil del ámbito del Distrito; éste sistema se articula con el Sistema Nacional, Regional y Local provincial de Gestión Ambiental a través de la representación y participación de los representantes de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de YURA. Los principales gestores ambientales en el distrito son los representantes de:

Entidades Públicas:

- Municipalidad Distrital de Yura
- Micro Red de Salud Arequipa – Caylloma
- Policía Nacional del Perú
- Juntas Vecinales
- Entidades Educativas
- Ministerio de Transportes
- Otros

Empresas Privadas:

- Cementos Yura
- Socosani S.A.
- Escocesa
- COVISUR
- PERU RAIL
- Administración de infraestructura de deposición final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Arequipa
- Transportistas
- Asociación de Comerciantes
- Entre otros que se considere oportuno

Organizaciones de la Sociedad Civil

- JASS
- Juntas vecinales
- Iglesias
- Frentes y/o Asociaciones Populares
- Organizaciones Jóvenes y/o Mujeres.

Entre otros que se considere Oportuno.

Artículo 24°.- De la Presidencia de La Comisión Ambiental Municipal.

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de YURA está presidida por el alcalde o un representante delegado.

Artículo 25°.- De las funciones de la Presidencia de La Comisión Ambiental Municipal.

- a) Presidir y conducir las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal.
- c) Constituir el nexo entre la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yura y la Comisión Ambiental Regional de Arequipa.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

- d) Informar al consejo municipal sobre los acuerdos de las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal para que sean evaluadas y, de ser el caso, tramitadas para su aprobación a través de los actos administrativos que corresponden.

Artículo 26°.- De las Funciones de la Comisión Ambiental Municipal

Tiene las funciones generales siguientes:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación de las instituciones Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de YURA;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

Tiene las funciones específicas siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM-Y a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de YURA acordes con las políticas provinciales, regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo 27°.- De la iniciativa en la Comisión Ambiental Municipal

Los miembros de la CAM YURA y los ciudadanos organizados del Distrito de YURA tienen iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la Gestión Ambiental Local, a través de los espacios de diálogo y concertación, las que serán consideradas en la agenda de las sesiones de la CAM, debiendo constar en acta, el acuerdo alcanzado sobre el particular.

Artículo 28°.- De las decisiones de la Comisión Ambiental Municipal

Las decisiones tomadas por la CAM YURA, se remitirán a la Municipalidad Distrital de YURA, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes.

Artículo 29°.- De la Secretaría Técnica



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

La secretaria técnica es el órgano técnico y administrativo especializado de apoyo de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yura. La secretaria técnica esta a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental.

Artículo 30°.- De las funciones de la Secretaria Técnica.

- Convocar a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal a solicitud del presidente de la Comisión.
- Conducir el libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal.
- Elaborar el reporte anual del desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Otras tareas que específicas que determine la Comisión Ambiental Municipal

Artículo 31°.- De los Grupos Técnicos Locales

Es la instancia de carácter técnico ambiental, creadas para diseñar, proponer y evaluar las Políticas Ambientales del Distrito de YURA, y están conformados por los representantes de instituciones de los sectores público y privado, y por personas naturales designadas por sus cualidades y experiencia en materia ambiental, las mismas que participan a título personal y AD- HONOREM. Su plazo de duración está sujeto a las necesidades de las tareas que se le encomienden y tienen las funciones siguientes:

- Elaborar las propuestas para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito.
- Analizar y lograr acuerdos y mecanismos para la operatividad de los instrumentos de gestión ambiental.
- Asesorar en la solución de problemas y conflictos en materia ambiental.
- Las demás funciones dispuestas en el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- D.S. N° 008-2005-PCM, y normas modificatorias.

Artículo 32°.- De la acreditación de los miembros de la comisión ambiental municipal

La secretaria técnica de la Comisión Ambiental Municipal informara a la alta dirección de la Municipalidad de Yura sobre la designación de los representantes titulares y alternos de los miembros conformantes de la indicada comisión.

Artículo 33°.- De la incorporación de nuevos representantes ante la Comisión Ambiental Municipal.

La incorporación de nuevos representantes a la Comisión Ambiental Municipal queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en aportar en la gestión ambiental local del distrito.

Artículo 34°.- De las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal celebra sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones son públicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: La municipalidad distrital de YURA emitirá el marco normativo necesario que garantice el cumplimiento en la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 949079423 / 949079445

✉ www.muniyura.gob.pe

Segunda: Publíquese la presente ordenanza en los medios disponibles a fin de socializar su contenido con la población distrital en conjunto.

